



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2019
SDM- SC-403872019

Señor
DIEGO FELIPE SANCHEZ RAMIREZ
CALLE 93 NO 60 35 APTO 401 - NORTE
Ciudad

REF: RTA- SDM-51138

Señor (a) **SANCHEZ**:

En atención al radicado de la referencia le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparencos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 765 de 2002, que contempla el envío de los comparencos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto), sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, con el propósito de suministrar la notificación personal, en relación al comparendo No. 110818008080 22802692 de 24 de enero de 2019, del cual usted hace referencia fue remitido de acuerdo a lo informado por la Mesa de Servicios de esta Secretaría, a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para la fecha de la imposición del mismo, que corresponde a la CL 93 No. 60 - 35 APT 401 en BOGOTÁ D.C., cabe aclarar que fue recibido por el señor Andrés Oyalle.

POSTERIZADA UAC CENTRO 1111 468		YG21699192700 1111 773	
Remitente: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria de Movilidad Dirección: Calle 93 No. 60 - 35 APT 401 - NORTE Código Postal: 1111100		Destinatario: Andrés Oyalle Código Postal: 1111100	
Objeto: Comparendo No. 110818008080 22802692 de 24 de enero de 2019 Fecha de Emisión: 24 de enero de 2019		Fecha de Recibo: 25 de febrero de 2019 Observaciones:	

Con relación al Comparendo No. 11001000000 22806020 de 26 de enero de 2019 fue remitido de acuerdo a lo informado por la Mesa de Servicios de esta Secretaría, a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para la fecha de la imposición del mismo y que corresponde a la CL 93 No. 60 - 35 APT 401 en BOGOTÁ D.C., con el propósito de suministrar la notificación personal, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería bajo la causal **CERRADO**, hecho que no es atribuible a la administración.

POSTERIZADA UAC CENTRO 1111 468		YG21713125200 1111 587	
Remitente: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria de Movilidad Dirección: Calle 93 No. 60 - 35 APT 401 - NORTE Código Postal: 1111100		Destinatario: JHON HERRERA Código Postal: 1111100	
Objeto: Comparendo No. 11001000000 22806020 de 26 de enero de 2019 Fecha de Emisión: 26 de enero de 2019		Fecha de Recibo: 25 de febrero de 2019 Observaciones:	

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 1111100
Envío: YG22075115000
Destinatario: **DIEGO FELIPE SANCHEZ**
Dirección: CALLE 93 NO 60 - 35 APTO 401 NORTE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 1111100
Fecha Pre-Admisión: 08/03/2019 15:00:00
No. Trámite: 110818008080 22802692
Código de Verificación: 110818008080 22802692

472 1111 468		YG21713125200 1111 587	
Remitente: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria de Movilidad Dirección: Calle 93 No. 60 - 35 APT 401 - NORTE Código Postal: 1111100		Destinatario: JHON HERRERA Código Postal: 1111100	
Objeto: Comparendo No. 11001000000 22806020 de 26 de enero de 2019 Fecha de Emisión: 26 de enero de 2019		Fecha de Recibo: 25 de febrero de 2019 Observaciones:	

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Con relación al Comparendo No. 110010000000 22813712 de 30 de enero de 2019 fue remitido de acuerdo a lo informado por la Mesa de Servicios de esta Secretaría, a la dirección, que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (R.U.N.T), para la fecha de la imposición del mismo y que corresponde a la CL 93 No. 88 - 35 APT 401 en BOGOTÁ D.C., con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería bajo la misma causal CERRADO, hecho que no es atribuible a la administración.

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acordó a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web <http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos-electronicos> y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueran objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieran en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001800000022808020	RESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-9 NOTIFICADO 26/02/2019
11001800000022813712	RESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-9 NOTIFICADO 26/02/2019

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí emezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tiene derecho por ley.

Por otro lado, respecto a su manifestación orientada a la notificación de la orden de comparendo en los tres días hábiles siguientes a la imposición del comparendo de acuerdo con el contenido de su escrito, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos logísticamente adecuada, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.**

De acuerdo con lo anterior es importante aclarar que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2019 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

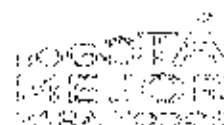
“[...] Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1943 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción [...]”

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar e ir comparando y tres días más para realizar el envío del mismo.

En este orden de ideas, al ingresar en la Página de la Secretaría Estatal de Movilidad <http://www.movilidadhonduras.gov.co/web/comparacion> electrónicos se puede evidenciar que mediante Resolución y Aviso 163 de 16 co

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

febrero de 2019, la cual casó el 20 de febrero de 2019, se notificó la Orden de Comparendo bajo estudio y, por tanto, actualmente puede acudir a las instalaciones de esta entidad con el fin de acogerse a descuento de la sanción por la realización del curso pedagógico sobre normas de tránsito o a aperturar la audiencia pública de impugnación del mismo, presentando justificación de su inasistencia dentro de los cinco días siguientes a la notificación por aviso.

Situación anterior, que impide que se apoyen sus pretensiones, en razón a que una vez surtida la notificación por avisos, es decir a partir del 27 de febrero de 2019 usted posee once días hábiles (hasta el 14 de marzo de 2019) para acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad-Supercede de movilidad y solicitar en audiencia pública se aperture la impugnación del mismo o en caso de desear aceptar la comisión de la infracción dentro de ese mismo término podrá realizar el respectivo curso pedagógico y acogerse al 50% de descuento, esto conforme al Artículo 136 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que contempla las actuaciones a adelantar por cualquier ciudadano al que le ha sido emitida una orden de comparendo de la siguiente manera:

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpada acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción;
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción;
3. Si soslayada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpada deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpada rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareció sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpada. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país. (NEGOTIADOS DESPACHO)

Conforme a lo expuesto previamente, se le invita a comparecer a Supercede de Movilidad ubicado en la Calle 13-37-35 y realizar la actuación que usted considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiendo a los descuentos por ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las órdenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública es el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicha trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejan sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que difieren de las ordinarias."

En este orden de ideas es pertinente indicar que el asunto bajo análisis se encuentra en término para aceptar la infracción pagando con el 50% de descuento con la realización del curso pedagógico sobre normas de tránsito hasta el 14 de marzo de 2019 de acuerdo al Artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el Decreto 019 de 2012, inicialmente reseñado, por tanto, deberá acatar la guía de servicios que imparte la Secretaría Distrital de Movilidad para la impugnación de órdenes de comparendos notificadas, conforme a la cual, este proceso contravencional se apertura en días hábiles de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., para mayor conocimiento lo

PA01-PR01-M001 V.2.0

AC 13 Nr. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MAYOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

remite al siguiente link donde encontrará esta información: http://portal.bogota.gov.co/tramite_entidad/mpuqnaicir.co-comparendos-impuestos-por-medios-tecnologicos-sdm37109-2/.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos."

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: DISEÑO P.Final

PA01-PROY-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 196

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9182

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-51138/ DIEGO FELIPE SANCHEZ RAMIREZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-40387 del 25 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-51138.

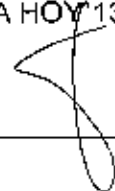
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)